



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE FAMILIAS CON NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE SANT FELIU DE BUJALLAR QUE ESTÉN CURSANDO INFANTIL Y PRIMARIA

Primero.

El objeto de la convocatoria son las subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva, destinadas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias con niños en el municipio de Sant Feliu de Buixalleu que estén cursando infantil y primaria.

2. Beneficiarios

Padres, madres y/o tutores legales de cada uno de los niños del municipio de Sant Feliu de Buixalleu que estén cursando infantil y primaria, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 5a de las bases específicas.

3. Bases reguladores

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de Girona núm. 90 de fecha 13 de mayo de 2025.

4. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones será de 2.700 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.000.

5. Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia pública competitiva y con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

El órgano competente para resolver será el Alcalde de la Corporación.

El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

Oficial de la Província, a través de la Base de Dats Nacional de Subsidis (BDNS).

7. Documentación a presentar

¡ATENCIÓN! Las familias que dispongan de más de un niño del municipio de Sant Feliu de Buixalleu, que estén cursando infantil y primaria, tendrán que presentar una solicitud independiente para cada uno de los niños.

La documentación necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

1) Instancia de solicitud de subvención, de acuerdo con el ANEXO 1 de las bases específicas, donde en todo caso deberá constar:

- o Nombre, apellidos, DNI de los padres, madres y/o tutores legales, nombre del niño y nombre de la Escuela y curso que ha cursado en el curso 2024-2025, así como la dirección del puesto que se señale a efectos de recibir notificaciones.
- o Fotocopia de los DNI de los padres, madres y/o tutores legales.
- o Copia de la matrícula del colegio o guardería para el curso académico 2024-2025.
- o Copia de la matrícula en las actividades extraescolares durante el horario de comedor del curso 2024-2025 (en su caso).
- o Copia del documento acreditativo conforme el niño hace uso del servicio de comedor escolar de forma habitual (en su caso).
- o Copia de la renta del ejercicio 2024 de los padres, madres y/o tutores legales que conformen la unidad familiar.
- o Contrato laboral o declaración legal de la empresa indicando ubicación del centro de trabajo y el horario de los padres, madres y/o tutores legales (supuesto 5.1.de las bases)

- o Certificado de titularidad del número de cuenta corriente a nombre de los padres, madres y/o tutores legales donde se quieren que se deposite el importe de la subvención.
- o **Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar: Convenio o sentencia de divorcio.

8. Criterios de valoración

Cuantía variable hasta el máximo del crédito presupuestario:

La puntuación se determinará en función de la suma de las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 100 puntos:

	Criterios	Patadas (P)
1	Para ir a la Escuela Alzines Balladores oa la guardería El Patufet	35
2	Por NO contar con el beneficio de gratuidad del servicio de comedor escolar	35
3	Por número actividades extraescolares en la que estén inscritos los niños	5 puntos por actividad, hasta un máximo de 15 puntos
4	Por el nivel de la renta (1)	15 puntos como máximo

Carretera de Gaserans, 181 – 17451 Sant Feliu de Buixalleu (Girona)
Tel. 972 864 018 – a/e: ajuntament@sfbuixalleu.cat – www.sfbuixalleu.cat



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

(1) Se asignará la mayor puntuación posible (P_{máx}) a la renta más baja (X_{mínim}). Se determinará la puntuación de las restantes solicitudes (P_x) de acuerdo con su solicitud, respecto a la solicitud que haya obtenido la puntuación mayor (P_{máx}). La fórmula para calcular lo anterior será:

$$P_x = \frac{X_{\text{mínim}} \times 15 \text{ puntos}}{X_{\text{máx}}}$$

En:

P = Puntuación

P_{máx} = 15 puntos

P_x = Puntuación de la solicitud

X_{mínimo} = Renta más baja

X = Renta solicitud

El importe de la subvención concedida será repartido de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, entre las 15 solicitudes con la mayor puntuación.

La fórmula del cálculo del importe concedido será:

$$C_x = \frac{C_{\text{punt}} \times P_x}{\sum P}$$

En:

(C_{máx}) = Crédito presupuestario máximo

$\sum$ Total puntuación (P) de las 15 solicitudes mejor puntuadas

= Equivalencia económica de
UN punto (C_{punt})

P = puntuación

P_x = Puntuación total otorgada en cada solicitud

C_{máx} = Crédito presupuestario máximo = 2.700 €

$\sum$ = sumatorio

$\sum$ (P) = suma de todas las puntuaciones de las 15 solicitudes con la puntuación más alta

C_{punt} = crédito correspondiente a un punto

C_x = crédito correspondiente a cada solicitud



Ajuntament de
Sant Feliu de Buixalleu

En caso de que el número de solicitudes presentadas fuese inferior a 15, el crédito presupuestario se repartirá de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes, siguiendo la misma fórmula expresada en el apartado anterior.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el importe total del gasto acreditado, que constituye el objeto de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención resulte superior al importe acreditado, la subvención se minorará en el importe máximo acreditado.

9. Pago

El pago de las subvenciones se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y una vez comprobada la documentación por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente. EL pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

10. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones finaliza el 15 de septiembre de 2025. No se concedan ampliaciones del plazo de justificación.

La justificación deberá realizarse de acuerdo con el modelo normalizado Anexo 2 de las bases específicas.

11. Otra información

Pulsando sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas](#) de esta convocatoria.

El Alcalde

Sr. Xavier Santos Rodoreda

Documento firmado electrónicamente.